

invertido el capital, deberá redactarse en armonía con la nueva rentabilidad un programa de actividades y un presupuesto que deberá remitir a este Protectorado;

Considerando que el Patronato de la Fundación ha quedado debidamente constituido en la siguiente forma: Presidente, don Raimundo Noguera Guzmán; Vicepresidente, don Ramón Faus Esteve; Vocales, don Enrique Gabarro Samsó, don Luis Figa Faura y don Luis Roca-Sastre Muncunill; Secretario, don José María Puig Salellas. De todos los antedichos constan sus circunstancias personales, domicilio y aceptación expresa de sus cargos;

Considerando que por todo lo expuesto y habiendo sido emitido informe favorable por la Delegación Provincial de este Ministerio en Barcelona, procede reconocer como cultural privada de promoción a la «Fundación Noguera» e inscribirla en el Registro correspondiente,

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas y previo el informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Reconocer como cultural privada de promoción a la «Fundación Noguera de Barcelona» e inscribirla en el registro correspondiente.

2.º Que las facultades del Patronato contenidas en los artículos 5.º y 22 de sus Estatutos habrán de entenderse limitadas y acomodadas a las prescripciones del Reglamento de las Fundaciones Culturales de 21 de julio de 1972.

3.º Confiar el gobierno y dirección de la Fundación a su Patronato, reglamentariamente constituido por las personas que se relacionan en el penúltimo de los considerandos de este expediente, el cual tendrá la obligación de confeccionar la liquidación anual de su presupuesto ordinario en la forma y condiciones que determina el artículo 44 del Reglamento de Fundaciones, así como la de invertir su actual capital en bienes o valores productivos, confeccionando en lo sucesivo, conforme el artículo 22 del Reglamento, los correspondientes programas de actividades y estudio económicos.

4.º Dar traslado de esta resolución a los Centros directivos o Servicios que proceda.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1977.—P. D., el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

10147 *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se transforma en mixto número 2 el Instituto Nacional de Bachillerato masculino de Lérida.*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 24 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de agosto) fue creado el Instituto Nacional de Bachillerato, masculino, de Lérida.

La evolución de la población escolar del área urbana donde está ubicado el mencionado Instituto hace que se produzca una distribución desproporcionada de los escolares entre los distintos Centros docentes. Con el fin de corregir dicha anomalía, se hace necesario su clasificación como Instituto Nacional de Bachillerato mixto.

Por todo ello, esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer lo siguiente:

El Instituto Nacional de Bachillerato, masculino, de Lérida, se transforma en Instituto Nacional de Bachillerato, mixto número 2, con efectos del presente curso académico 1976-77.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de marzo de 1977.—El Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

10148 *RESOLUCION de la Dirección General de Educación Básica por la que se prorroga por un periodo de tres años el funcionamiento de la Escuela-Hogar de niñas «Juan de Dios Jiménez», de Rute (Córdoba).*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario provincial de Escuelas-Hogar de Córdoba, relativo a la conveniencia de prorrogar por tres años más el funcionamiento de la Escuela-Hogar de niñas «Juan de Dios Jiménez», de Rute, en su actual emplazamiento de la calle Nuestra Señora de la Cabeza, 21;

Resultando que la mencionada Escuela-Hogar «Juan de Dios Jiménez», de Rute, fue creada por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre), con cinco plazas de Profesora de Unidad de Hogar, y Dirección sin curso;

Resultando que desde el momento de su creación dicha Escuela-Hogar ha venido funcionando ininterrumpidamente a lo largo de once cursos escolares en edificio cedido en uso al Ministerio de Educación y Ciencia por la Fundación «Juan de Dios Jiménez», por un periodo inicial de tres años, prorrogables tácitamente de no haber disconformidad por ninguna de las partes interesadas, y habiendo contribuido durante estos años a resolver el problema de escolarizar a un centenar de niñas procedentes de zonas de difícil escolarización;

Resultando que se pueden seguir utilizando las instalaciones actuales de la Escuela-Hogar «Juan de Dios Jiménez» y que en el expediente de referencia se inserta un acta en que se refleja el acuerdo del Consejo Escolar Primario provincial de Escuelas-Hogar de Córdoba con la Fundación «Juan de Dios Jiménez», estipulando que se prorroga por un periodo de otros tres cursos escolares la cesión de uso de dichas instalaciones bajo las condiciones que se especifican en la mencionada acta;

Resultando que desde el inicio de su funcionamiento las plazas de Profesoras de esta Escuela-Hogar, así como la Dirección fueron confiadas a Religiosas-Profesoras pertenecientes a la Comunidad Mercedaria y desempeñadas normalmente por dichas Profesoras;

Considerando que no existe inconveniente en acceder a que en el futuro los cargos de Directora de la Escuela-Hogar y el de Administradora de la misma sean regentados por Religiosas Mercedarias, siempre y cuando se encuentren en condiciones legales para el desempeño de plazas de Profesora definitiva de la citada Escuela-Hogar y nombradas como tales con carácter previo, en virtud de propuesta oficial formulada en base a la convocatoria respectiva;

Considerando que el resto del Profesorado de ocio de la Escuela-Hogar que nos ocupa debe proveerse por el procedimiento regulado en el Decreto 2240/1965, de 7 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto), y que, en igualdad de condiciones, tanto para la provisión definitiva, como para las interinidades, cabe conceder prioridad a las Religiosas Profesoras pertenecientes a la Comunidad Mercedaria que reúnan los requisitos legales indispensables;

Considerando que el régimen de conservación y reparación de desperfectos habrá de correr de cuenta de la Escuela-Hogar, sin perjuicio de que por la Fundación «Juan de Dios Jiménez» puedan realizarse obras de mejora o ampliación en la medida de sus posibilidades,

Esta Dirección General ha resuelto:

Prorrogar, en las condiciones figuradas en esta Resolución, por un periodo de tres años, que empezará a contar desde el inicio del curso escolar 1976-77, el funcionamiento de la Escuela-Hogar de niñas «Juan de Dios Jiménez», de Rute, en su actual emplazamiento, debiendo dejar libre y expedito, salvo nuevo acuerdo, el edificio de la citada Escuela-Hogar al finalizar el periodo de tiempo antes mencionado, en las mismas condiciones en que fue recibido.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 22 de marzo de 1977.—El Director general, Andrés Suárez y Suárez.

Ilmos. Sres. Subdirector general de Centros Estatales y Delegado provincial del Departamento en Córdoba.

10149 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda dejar sin efecto el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor del Mercado Central de Minoristas, en Vitoria (Alava).*

En relación con el expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor del Mercado Central de Minoristas, en Vitoria (Alava),

Esta Dirección General, a la vista del informe de los Servicios Técnicos correspondientes, ha resuelto dejar sin efecto dicho expediente y disponer el archivo del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 7 de marzo de 1977.—El Director general, Antonio Lago Carballo.

Sr. Jefe del Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas.

10150 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, de carácter nacional, a favor del Palacio de Feroselle, también llamado Torre del Aire, residencia de la Comunidad de Hijas de María Inmaculada, en Salamanca.*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,